



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA Montería, agosto 20 de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza, el presente proceso sucesión rad. 524-2016 Junto con el memorial poder presentado por la demandante. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA. Montería, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

A través de memorial el demandante manifiesta que revoca el poder conferido a su mandataria doctora PAOLA NARVAEZ MORALES.

Por otro lado a folios 117 (Reverso) y 118 militan memorial de renuncia al poder de la apoderada del heredero reconocido VICTOR ANDRES GONZALEZ BUSTOS, el que fue coadyuvado por su poderdante quien a su vez otorga poder a la Dra. CLAUDETH EUGENIA RUIZ BERRIO.

CONSIDERACIONES

Hecho el estudio de rigor del presente proceso el despacho aceptará la renuncia al poder, asimismo la revocatoria y asimismo reconocerá conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del C. G. del P.

En consecuencia, de lo anterior, RESUELVE:

1. ACEPTAR la revocatoria del poder conferido a la doctora PAOLA NARVAEZ MORALES. Para actuar en el presente proceso.
2. ACEPTAR la renuncia al poder a la Dra MARA ELENA SANCHEZ RAMOS.
3. RECONOCER personería para actuar como apoderado del heredero VICTOR ANDRES GONZALEZ BUSTOS a la Dra. CLAUDETH EUGENIA RUIZ BERRIO Identificado con la C.C. No. 41.623.501 T.P. No. 92.276 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

Original firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ